



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009 -2020-MDY

Puerto Callao, 10 de enero de 2020



VISTOS:

Tramite Externo N° 23536-2019, que contiene la solicitud formulada por el Señor **ANTENOR BURILLO ACUÑA**; el Informe N° 777-2019-MDY-GAF/SGRH, Informe Legal N° 023-2020-MDY-GAJ, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, mediante Formulario Único de Tramite – FUT de fecha 18 de Diciembre de 2019, el señor **ANTENOR BURILLO ACUÑA** acude al Despacho de Alcaldía para solicitar nombramiento en la plaza de CHOFER II SP-AP, N° DE ORDEN 117 – 120 DE LA SUB GERENCIA DE LIMPIEZA, aprobado y vigente en el presupuesto analítico de personal -PAP y cuadro para asignación de personal - CAP;

Que, mediante Informe N° 777-2019-MDY-GAF/SGRH de fecha 19 de diciembre de 2019 el Sub Gerente de Recursos Humanos recomienda al Gerente de Administración y Finanzas, denegar la solicitud del Señor **ANTENOR BURILLO ACUÑA**;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 28°, señala "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturales permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición";

Que, el Manual de Organización y Funciones - MOF - de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, vigente a la fecha, establece como requisitos mínimos para ocupar el puesto de Chofer II SP-AP, N° de Orden 117 – 120 de la Sub Gerencia de Limpieza, son: 1) Instrucción secundaria completa 2) Brevete profesional categoría A-III 3) Experiencia de un (01) año en conducción de vehículos motorizados 4) No tener sentencia judicial firme en su contra por delito doloso;

Que, al hacer la revisión de la solicitud presentada por el administrado, se puede apreciar que no ha cumplido con adjuntar los documentos que sustenten su pedido, indicando que se encuentran en su legajo personal, obrante en la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, la ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el Ejercicio Presupuestal 2019, en su centésima vigésima novena disposición complementaria establece: Autorícese excepcionalmente durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente ley, ocupa plaza orgánica presupuestada, por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su cuadro de puestos de la entidad en el marco de la Ley 30057 - Ley del Servicios Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el aplicativo informático de la planilla única de pago del sector público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8° de la presente ley;

Que, en el caso del servidor **ANTENOR BURILLO ACUÑA**, no habiendo ingresado como servidor contratado para labores de naturaleza permanente, mediante concurso público como lo señala el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, en su artículo 28° señala: el ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, se efectúa obligatoriamente mediante concurso;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala en su artículo 5°: El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a méritos y capacidades de la persona, en un régimen de igualdad de oportunidades; el artículo 9°: la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, mediante el Informe Legal N° 023-2020-MDY-GM-GAJ, de fecha 08 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor **ANTENOR BURILLO ACUÑA**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme al Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Nombramiento formulado por el Señor **ANTENOR BURILLO ACUÑA** en la plaza de CHOFER II SP-AP, N° de Orden 117 – 120 de la Sub Gerencia de Limpieza Publica, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de presente Resolución.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR, a Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Jedy Diaz Chola
ALCALDESA